

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2022 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA OBSERVATORIO LOCAL DE LA INMIGRACIÓN DURANTE EL AÑO 2022

REUNIDAS

De una parte, **D^a ITZIAR URTASUN JIMENO**, Concejala Delegada del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, con CIF P-4802400D, facultada para la formalización de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de fecha **14 de diciembre de 2022**.

De la otra, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante UPV/EHU), con CIF: Q-4818001-B y domicilio social en C/ Barrio Sarriena, s/n, 48940 Leioa; y en su nombre y representación, **D^a. INMACULADA AROSTEGUI MADARIAGA**, Vicerrectora de Investigación de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, en adelante UPV/EHU (RESOLUCIÓN de nombramiento de 25 de enero de 2021), actuando en nombre y representación de la misma de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas para dicho cargo en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad (BOPV nº31, de 12 de febrero de 2021).

EXPONEN

PRIMERO:

Que el Ayuntamiento de Bilbao desarrolla **políticas en materia de integración e interculturalidad** dando así cumplimiento al mandato legal contenido en los artículos 2bis y 2ter de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de las Personas Extranjeras y su Integración Social, que determina la obligación de incorporar el objetivo de la integración en el conjunto de las políticas públicas. Así mismo, tiene encomendada la **competencia municipal de gestión de las políticas de integración social en materia de inmigración**, en base al artículo 17.1.35 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y de acuerdo con la legislación en materia de extranjería y en cooperación con las instituciones autonómicas.

Que el **Ayuntamiento de Bilbao ha sido siempre consciente de los cambios sociodemográficos de la ciudad** y de la necesidad de gestionarlos con inteligencia y creatividad para fortalecer la cohesión social y promover el desarrollo económico de la ciudad. Un requisito imprescindible a la hora de diseñar e implementar acciones y políticas públicas es la información y el conocimiento. No se puede intervenir sin tener información fiable y contrastada de la realidad, y no se puede continuar trabajando si esta información no se actualiza y permite, en la medida de lo posible, que las acciones públicas se adapten a los nuevos conocimientos y realidades. Poner énfasis en el conocimiento, además, favorece el intercambio con actores distintos a los habituales, y permite aprovechar la potencialidad de la innovación y la creatividad.

Que el Ayuntamiento de Bilbao desarrolla la Política Municipal en materia de interculturalidad a través **del III Plan Bilbao Ciudad Intercultural** que dispone de un ámbito general de intervención centrado en la **INTELIGENCIA Y COMPETENCIA PARA LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD**. El ámbito está diseñado para proporcionar instrumentos a los actores públicos y otros actores relevantes para que sean competentes a la hora de gestionar la diversidad y la perspectiva intercultural. Dichos instrumentos propician trabajar con información fiable y contrastada, para poder tomar las decisiones correctas. El ámbito en concreto establece como objetivos:

- Fomentar el conocimiento de la realidad de la ciudad en materia de diversidad e integración a través del Observatorio Local de la Inmigración.
- Mejorar las capacidades de la plantilla municipal en materia de gestión de la diversidad.

Que un requisito imprescindible a la hora de diseñar e implementar acciones y políticas públicas es la información y el conocimiento. No se puede intervenir sin tener información fiable y contrastada de la realidad, y no se puede continuar trabajando si esta información no se actualiza y permite, en la medida de lo posible, que las acciones públicas se adapten a los nuevos conocimientos y realidades. Poner énfasis en el conocimiento, además, favorece el intercambio con actores distintos a los habituales, y permite aprovechar la potencialidad de la innovación y la creatividad.

SEGUNDO:

Que la **UPV/EHU es una institución de derecho público**, al servicio de la sociedad, que goza de autonomía y está dotada de personalidad y capacidad jurídica y de patrimonio propio, para prestar, en el ámbito de su competencia, con el compromiso ineludible de calidad y excelencia, el servicio de la enseñanza superior mediante la docencia, la investigación, el estudio, la proyección cultural y universitaria, los procesos de gestión y los servicios que sustentan sus actividades. Su actividad se dirigirá a satisfacer las necesidades de la sociedad vasca, así como las derivadas de su historia y de sus transformaciones socioeconómicas, políticas y culturales, difundiendo en ella los conocimientos de la cultura y la ciencia universal, prestando atención principal a la cultura y a la lengua vasca y ejerciendo su actividad cotidiana de manera sostenible económica, social y ambientalmente.

Son fines de la UPV/EHU:

- a) La creación, crítica y transmisión del saber, contribuyendo al avance del conocimiento y al desarrollo social mediante la investigación y la transferencia de sus resultados a la sociedad.
- b) La participación en el enriquecimiento del patrimonio intelectual, humanístico, cultural y científico de la sociedad vasca y en su desarrollo económico y bienestar social.
- c) La educación superior de calidad que contribuya a la formación integral de sus estudiantes y asegure su preparación profesional para la inserción en el mundo laboral.
- d) La contribución al desarrollo y a la normalización del euskera desde su ámbito de actuación.
- e) La formación continua de profesionales y la formación permanente o a lo largo de la vida de otros colectivos sociales que demanden enseñanza superior.

f) La difusión y proyección universitarias, orientadas en particular a la reducción de las desigualdades sociales y culturales, y a la creación de las condiciones que permitan una mejor participación en la vida política, cultural y social.

La UPV/EHU desarrollará, con vocación de liderazgo intelectual y ético, una actividad abierta al mundo, plural, tolerante y solidaria

Ikuspegi – Observatorio Vasco de Inmigración es un grupo de investigación creado en el año 2003 a través de la firma de un Convenio de Colaboración entre la Dirección de Inmigración del Gobierno Vasco y la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU). Dicho convenio se renueva anualmente de forma ininterrumpida hasta la actualidad. El objetivo principal de Ikuspegi es conocer el fenómeno de la inmigración de origen extranjero lo mejor posible y para ello tiene dos claras líneas de trabajo:

- Investigar el fenómeno para poder ofrecer una información veraz sobre este fenómeno.
- Difundir la información disponible –propia o de terceros-, para que tanto las instituciones públicas y los agentes sociales implicados puedan tener esa información de forma fácil y sencilla; como para que el conjunto de la sociedad vasca pueda disponer de dicha información.

El Ayuntamiento de Bilbao valora positivamente la trayectoria y solvencia técnica de dicho grupo de investigación de la UPV/EHU cuyo trabajo constituye materia afín a las competencias del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas y a sus objetivos, de conformidad con el marco legal antedicho.

TERCERO:

Que el Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas tramita el presente convenio, por regularse en el mismo, la concesión de una subvención para financiar **actividades cuya realización es afín a los objetivos del Área mencionada.**

Que esta intervención está en estrecha consonancia con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU)** en 2015 relativos a la reducción de las desigualdades, y la promoción de la paz, la justicia e instituciones sólidas, como bases fundamentales de la Agenda 2030.

Que asimismo la intervención se alinea con la **Carta de Valores de “Bilbao Balioen Hiria”** del Ayuntamiento de Bilbao en tanto apuesta por el desarrollo de acciones que favorezcan la inclusión, la tolerancia y la convivencia desde la diversidad cultural, y en la que valores como la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la inclusión, el compromiso, la solidaridad y la participación están siempre presentes.

Que en el **Presupuesto del año 2022** del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas está prevista una subvención nominativa por importe total de **7.650,00 €** a favor de la UPV/EHU.

En virtud de lo expuesto y reconociendo ambas partes capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a **formalizar el presente Convenio** de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio **canalizar la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Bilbao para el año 2022 a favor de la UPV/EHU, con CIF: Q-4818001-B, para hacer frente a los gastos del programa Observatorio Local de Inmigración.** Así mismo, se establece el marco de **coordinación** entre la UPV/EHU y el Ayuntamiento de Bilbao, de conformidad a las cláusulas que figuran a continuación.

SEGUNDA: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

El Programa **Observatorio Local de Inmigración:** tiene como objetivos estratégicos:

- Fomentar el conocimiento de la realidad de la ciudad en materia de diversidad e integración.
- Mejorar las capacidades de la plantilla municipal en materia de gestión de la diversidad.

Las diferentes actividades que se realizan dentro del programa están directamente vinculadas a las cuestiones específicas de **INTELIGENCIA Y COMPETENCIA PARA LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD** recogidas en el **III Plan Bilbao Ciudad Intercultural**.

Dentro de este marco, las actividades se desglosan de la siguiente manera:

- **Hacer la explotación estadística del padrón 2022, en lo que concierne a los datos del municipio de Bilbao y proporcionar información desglosada por distritos.**
- **Hacer una explotación estadística de las bases disponibles (personas abonadas a Bilbao Kirolak, Cursillistas, Padrón) para conocer el uso de las instalaciones y los servicios de Bilbao Kirolak, proporcionando una comparativa con los datos de población empadronada según distritos.**

El contenido detallado de la actividad objeto de convenio se recoge en el Anexo I, proyecto del convenio, al presente documento.

La totalidad de las tareas serán asumidas por los integrantes del grupo de investigación de Ikuspegi – Observatorio Vasco de Inmigración y la financiación total del convenio la asumirá el Ayuntamiento de Bilbao mediante la subvención anteriormente mencionada.

TERCERA: **COORDINACIÓN**

La **coordinación** entre el Ayuntamiento de Bilbao y la UPV/EHU se concretan del modo siguiente:

- **Supervisión del desarrollo** de investigaciones relacionadas con este convenio.
- **Planificación conjunta** y concreción de las actividades a desarrollar durante el ejercicio de vigencia del convenio.
- Plantear **modificaciones** a las previsiones iniciales, cuando existan razones que así lo aconsejen a criterio de las partes.

- Definir **nuevas líneas de actuación** dentro del marco de la colaboración previsto en el convenio.
- **Evaluación conjunta** sobre la ejecución del Programa en su conjunto y concretamente, sobre el funcionamiento de la coordinación en los diferentes ámbitos de investigación y proponer las adaptaciones que consideren necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- **Presentación**, bajo demanda, de las investigaciones desarrolladas a lo largo del ejercicio al que se refiere el programa.
- **Articulación de la participación**, cuando se estime oportuno, en aquellos foros en los que se aborden temáticas relacionadas con la competencia e inteligencia intercultural de la ciudad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula décima del **convenio**, el grupo de trabajo constituido para impulsar las diferentes líneas de intervención se reunirán ordinariamente con carácter bimensual, a convocatoria de la o del responsable municipal que actúe en funciones de coordinación. En cualquier caso, y con carácter extraordinario, el grupo de trabajo podrá reunirse en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes.

Funciones del grupo de trabajo:

- **Concretar la documentación municipal (fuentes secundarias)** que se requiere para las investigaciones convenidas.
- Poner en marcha las **actividades previstas**.
- Plantear modificaciones a las **previsiones iniciales**, cuando existan razones que así lo aconsejen a criterio de las partes.
- Definir **nuevas líneas de actuación** dentro **del marco previsto** en el convenio.
- **Evaluar el funcionamiento** de los procesos de coordinación en los diferentes ámbitos de investigación y proponer las adaptaciones que consideren necesarias para la consecución de los objetivos previstos.
- **Evaluar** la ejecución del **programa**.

CUARTA: ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

La demarcación territorial a la que se refiere la aplicación del presente convenio será el municipio de Bilbao.

QUINTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

1. El Ayuntamiento de Bilbao concederá en el año **2022** a la UPV/EHU (CIF: Q-4818001-B) una subvención por importe de **7.650,00 €** para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio que cubre la totalidad de la financiación de las actividades previstas en el mismo.
2. El abono de la subvención se efectuará en un único pago, por anticipado, y sin que se preste ninguna garantía por esa cantidad.
3. Para hacer efectivo el pago será necesaria la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales expedida por la administración tributaria competente y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de la Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida por la Tesorería General.
4. El abono de la subvención no se llevará a cabo en tanto la UPV/EHU tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad beneficiaria no hubiese reintegrado alguna subvención anterior, cuando así se le hubiese requerido.
5. En el supuesto de que no sea factible llevar a cabo algunas de las actividades programadas, la entidad podrá sustituirlas por otras, previa autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas actividades se desarrollen dentro del ejercicio **2022** y sean afines y no desvirtúen el objeto y la finalidad para la cual se concede la subvención.
6. La UPV/EHU proporcionará al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la relación nominal de la o de las y los profesionales adscritos al programa, así como sus acreditaciones profesionales (titulación académica y currículo).
7. El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el Anexo II, presupuesto del convenio.

SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que pudieran percibirse de otras administraciones, o entes públicos o privados. No obstante, se deberá comunicar, tan pronto como se conozca, al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el marco del presente convenio. Asimismo, dichos ingresos deberán constar en la documentación económica a presentar para justificar el destino dado a la subvención municipal, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado. En caso contrario, la entidad habrá de reintegrar al Ayuntamiento de Bilbao la diferencia.

SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del año de vigencia del Convenio, es decir, **antes del 1 de abril de 2023**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, regulado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentar **cuenta justificativa** del gasto realizado en el programa, según se describe a continuación:

- a) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) El **balance de gastos e ingresos** correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- c) La **documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados** dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
 - c.1) Los **costes directamente relacionados con la ejecución del programa**, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la persona beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el

recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

c.2) Con respecto a los **costes indirectos** señalados por la entidad en la ficha de presupuesto, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

- d) Los **tres presupuestos** que deben haberse solicitado cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) **En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

Obligaciones de la entidad relativos a la justificación económica:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Pese al carácter de concepto subvencionable de las amortizaciones, siempre y cuando sean expresamente previstas en el texto del convenio, es criterio no admitirlas, por las dificultades de comprobación de las mismas. Asimismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000 € + IVA para la contratación de servicios, suministros y 40.000 €+IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no

exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La documentación relativa a la Memoria justificativa, deberá ser aportada en papel, así como remitirse por correo electrónico al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas a la direcciones: inmigracion@bilbao.eus y/o elarrinaga@bilbao.eus

En el caso de que el Ayuntamiento de Bilbao tenga otras obligaciones de justificación económica frente a otras instituciones, la UPV/EHU se compromete a colaborar en todo lo necesario para dar cumplimiento a dichas obligaciones.

OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS

La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar parte de la actividad subvencionada. Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 €, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento.

En **ningún caso** podrá concertarse/contratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas **con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones** del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier **modificación sustancial** del programa subvencionado habrá de ser solicitada por escrito con carácter previo a su realización, al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial **han de estar motivadas**, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- **Cambios en los objetivos** generales y/o específicos.

- **Variaciones superiores al 20%** en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen la minoración del presupuesto total del programa.

Si la **modificación implica una minoración** del presupuesto del programa deberá **aprobarse por la Junta de Gobierno**.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DÉCIMA: MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un **Grupo de Trabajo** integrado por representantes de la UPV/EHU y del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas. Para ello, la UPV/EHU comunicará al Área quién es la persona interlocutora designada por la entidad a efectos de comunicación y coordinación.

UNDÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO

Ambas partes se comprometen a destacar la colaboración objeto del presente Convenio, así como de los Acuerdos Específicos que se suscriban al amparo de éste.

A tales efectos, en todas las publicaciones o actos de difusión y explotación del conocimiento generado, fruto de este Convenio de Colaboración, se deberá dejar expresa constancia de la colaboración entre las partes, garantizándose la visibilidad de la imagen corporativa de ambas organizaciones con similares características de representatividad o tamaño, sin perjuicio de otras que procedan.

La UPV/EHU facilitará al Ayuntamiento de Bilbao el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

La titularidad de los resultados de colaboración será en igual medida de ambas partes. Los autores siempre conservarán aquellos derechos inalienables establecidos en la ley. Ambas partes conservarán un derecho de uso y explotación de los resultados.

DUODÉCIMA: OTRAS CONSIDERACIONES

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, la UPV/EHU estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al **cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y seguridad social**, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

La UPV/EHU contará con los **recursos materiales y personales** necesarios e idóneos para la correcta realización de las actividades subvencionadas.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la UPV/EHU y el Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOTERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de **2022**, aceptándose las actividades y los gastos generados desde el 1 de enero de **2022**.

DECIMOCUARTA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente convenio existe una autorización de gasto aprobado por resolución de **7 de diciembre de 2022** por importe de **7.650,00 €** con cargo a la **APG 2022 32000 23140 4110100, PEP 2022 32000 4 00267 00 2022** del presupuesto del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas.

DECIMOQUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se registrará e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica, foral y municipal que la complemente o desarrolle.

Específicamente hay que señalar que según el art. 308 del Código Penal que afecta a los delitos contra la Hacienda Pública son constitutivos de infracción penal los siguientes supuestos:

- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000 €, a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

La entidad ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la **Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres**, y especialmente en lo referente a los principios generales regulados en los artículos 3, 16, 18.4 y 23, por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

Las partes firmantes de este Convenio tratarán de solventar por mutuo acuerdo las divergencias que pudieran plantearse respecto al cumplimiento o interpretación del mismo. Si no fuese posible, someterán las discrepancias a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

DECIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y al artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de datos personales de la UPV/EHU por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BILBAO, seguirá las siguientes directrices:

- Se habilita a la UPV/EHU, como encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BILBAO, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de acuerdo al Anexo I del presente documento.
- Para la ejecución del Convenio, el AYUNTAMIENTO DE BILBAO, pone a disposición de la UPV/EHU, la información que se describe en el Anexo I del presente documento.
- Lo indicado en la presente cláusula se mantendrá vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio de la UPV/EHU.
Finalizada la citada relación, de la UPV/EHU deberá suprimir los datos personales de acuerdo a lo previsto en el siguiente apartado, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
- La UPV/EHU y en su caso, el personal a su cargo, se obliga a:
 - Utilizar los datos personales objeto del presente Convenio, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del mismo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
 - Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
 - Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BILBAO, que contenga:
 - i. Nombre y los datos de contacto de la UPV/EHU y de cada responsable por cuenta del cual actúe la UPV/EHU y, en su caso, del delegado de protección de datos.
 - ii. Categorías de tratamientos efectuados por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
 - iii. Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
 - 1. Seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - 2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - 3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - 4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas u organizaciones, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.
- Subcontratación: Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Octava, se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente acuerdo. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de cinco (5) días laborables, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo y las instrucciones que dicte el AYUNTAMIENTO DE BILBAO. Corresponde a la UPV/EHU regular la relación jurídica con el subencargado mediante un instrumento jurídico que refleje las mismas condiciones, medidas de seguridad aplicables e instrucciones del presente acuerdo.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del AYUNTAMIENTO DE BILBAO la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal del encargado de tratamiento autorizado a tratar datos personales.
- Asistir al AYUNTAMIENTO DE BILBAO en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En caso de que la UPV/EHU reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del AYUNTAMIENTO DE BILBAO, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas al mismo.
- Corresponde al AYUNTAMIENTO DE BILBAO facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, la UPV/EHU se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.
- Notificación de brechas de seguridad de los datos: La UPV/EHU notificará al AYUNTAMIENTO DE BILBAO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del Convenio, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia).

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- Dar apoyo al AYUNTAMIENTO DE BILBAO en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo al AYUNTAMIENTO DE BILBAO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner disposición del AYUNTAMIENTO DE BILBAO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que se realicen.
- Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo a los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto. En particular, las medidas de seguridad a implantar serán, al menos, las especificadas en el Anexo II del Convenio.
- Destino de los datos: La UPV/EHU se obliga a devolver al AYUNTAMIENTO DE BILBAO los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

DECIMOSÉPTIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las **causas de resolución** recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta

causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Los **efectos de la resolución** del presente convenio se registrarán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en Bilbao, a ****** de diciembre de **2022**.

Fdo.:

Itziar Urtasun Jimeno

Concejala Delegada del Área de Cooperación,
Convivencia y Fiestas
Ayuntamiento de Bilbao

Fdo.:

Inmaculada Arostegui Madariaga

Vicerrectora de Investigación
Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

ANEXO III: DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

CATEGORÍAS DE PERSONAS INTERESADAS	
☐	PERSONAS EMPADRONADAS EN BILBAO (Datos desnominalizados de la matriz padronal)
☐	BASE DE DATOS DESNOMINALIZADA DE BILBAO KIROLAK (2022)

DATOS PERSONALES DEL TRATAMIENTO A LOS QUE SE PUEDE ACCEDER	
☐	DIRECCION POSTAL
☐	SEXO
☐	NACIONALIDAD
☐	LUGAR DE NACIMIENTO
☐	FECHA NACIMIENTO
☐	EDAD
☐	DATOS DE FORMACIÓN (TÍTULOS ACADÉMICOS, DIPLOMAS, ENTRE OTROS)
☐	OTROS DATOS : TIPO DE ALTA EN PADRON (MUNICIPIO y PROVINCIA DE PROCEDENCIA EN CASO DE ALTA DESDE OTRA PROVINCIA DE ESPAÑA), FECHA DE ALTA EN PADRÓN, DISTRITO Y SECCIÓN
☐	POLIDEPORTIVOS DE BILBAO
☐	SEXO DE LAS PERSONAS ABONADAS
☐	NÚMERO DE PERSONAS ABONADAS
☐	NACIONALIDAD/PAIS DE NACIMIENTO DE LAS PERSONAS ABONADAS
☐	EDAD DE LAS PERSONAS ABONADAS

OPERACIONES DE TRATAMIENTO	
☐	Registro (grabación)
☐	Grabación de los datos en SPSS y explotación de tablas y gráficas
☐	Explotación desnominalizada de los datos padronales para el Observatorio Local de la inmigración:
☐	Explotación desnominalizada de los datos de matriculación de alumnado en Centros educativos de Bilbao para el Observatorio Local de la inmigración.
☐	Explotación desnominalizada de las encuestas a 40 centros educativos no universitarios con mayor presencia de alumnado de nacionalidad extranjera según zonas para conocer acciones específicas de acogida e interculturales en los centros.

ANEXO IV: MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Personal usuario:** El personal de la UPV/EHU con acceso a los datos personales facilitados por el AYUNTAMIENTO DE BILBAO deberá encontrarse previamente autorizado y documentado para ejecutar los fines del programa objeto del convenio.
- **Identificación y autenticación en sus sistemas de información:**
 - El personal de la UPV/EHU con acceso a datos de carácter personal por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BILBAO en el ámbito del objeto del Convenio, deberá disponer de credenciales de acceso que identifiquen a los usuarios de manera inequívoca y personalizada mediante usuario y contraseña de acceso a sus sistemas de información.
 - La UPV/EHU será responsable de gestionar con la debida cautela y confidencialidad sus mecanismos de identificación y autenticación. En concreto, deberá asignar los usuarios y contraseñas distribuidos para acceder a sus sistemas de información a personas físicas autorizadas e identificadas de manera inequívoca y personalizada a fin de que no puedan compartirse por varios usuarios.
 - Los usuarios o personas físicas de la UPV/EHU serán responsables de custodiar debidamente la confidencialidad de sus contraseñas de acceso a sus sistemas de información.
- **Soportes:** En el caso de que el personal de la UPV/EHU precise utilizar soportes informáticos o de papel con capacidad de almacenamiento de datos personales, deberá cumplir las siguientes medidas:
 - Deberá disponer de una relación actualizada de personas autorizadas a tratar soportes con datos personales por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
 - En el caso de que se produzcan traslados de soportes informáticos o de papel con capacidad de almacenamiento fuera de las instalaciones del AYUNTAMIENTO DE BILBAO se adoptarán las medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte. Para ello, se deben aplicar medidas de seguridad adicionales como el cifrado a fin de impedir el acceso no autorizado por personas ajenas a la AYUNTAMIENTO DE BILBAO y a la UPV/EHU.
- **Incidencias:** Cualquier incidencia que afecte a la integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad del tratamiento de los datos personales llevada a cabo por la UPV/EHU será comunicada de inmediato al AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
- **Copias de respaldo:** En caso de que en la ejecución del Convenio la UPV/EHU trate datos personales en sus sistemas de información, será responsable de implantar y aplicar procedimientos de copias de respaldo de los datos personales que se traten en soporte electrónico por cuenta del AYUNTAMIENTO DE BILBAO y que se encuentren bajo su ámbito de control y/o mantenimiento a fin de impedir la pérdida y/o destrucción de información de titularidad del AYUNTAMIENTO DE BILBAO.
- **Medidas técnicas para tratamiento de datos no informatizados (papel):** En el tratamiento de datos en soporte papel se deberán tener en cuenta las siguientes medidas:
 - **Gestión de soportes o documentos en papel en las instalaciones de la UPV/EHU:** El personal de la UPV/EHU podrá, en sus propias instalaciones, tratar y acceder a datos personales del AYUNTAMIENTO DE BILBAO en soporte papel si bien, durante

el tratamiento y visualización de esta información, el personal de la UPV/EHU aplicará las correspondientes medidas de seguridad en relación a la conservación, archivo, custodia y traslado de documentos y soportes en formato papel con datos de carácter personal. En concreto:

- Los dispositivos de almacenamiento de los documentos que contengan datos personales deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura como llaves o tarjetas electrónicas, así como cualquier otra medida que impidan el acceso de personas no autorizadas.
 - Los soportes o documentos en papel con datos personales que se encuentren en proceso de revisión o tramitación, deberán ser custodiados por personal a cargo de la misma e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.
 - Durante el traslado físico de la documentación con datos personales deberán adoptarse medidas dirigidas a impedir el acceso o manipulación de la información objeto de traslado. Por ejemplo, utilizando contenedores opacos y medios de transporte protegidos e inaccesibles por cualquier tercero mediante llaves o sistemas equivalentes.
- **Gestión de datos en soporte papel:** Los datos de carácter personal tratados mediante soportes deberán ser conservados y custodiados de tal modo que se impida el acceso a terceros ajenos al AYUNTAMIENTO DE BILBAO o a la UPV/EHU. De este modo, únicamente podrán ser recogidos, tratados y transportados por personal de la UPV/EHU, aplicando medidas de seguridad que impidan accesos no autorizados y por lo tanto, la visualización de información con datos personales por personas físicas ajenas al objeto del presente Convenio. Las copias de datos personales en papel obsoletas o desechables serán completamente destruidas de tal modo que no puedan visualizarse datos por terceras personas no interesadas.
 - **Destrucción de soportes o documentos en papel:** Cuando resulte necesario destruir datos en papel se utilizarán destructoras o, se destruirán de tal modo que resulte imposible reconstruir los datos a un estado anterior que permita identificar a personas físicas ajenas al AYUNTAMIENTO DE BILBAO y a la UPV/EHU.